

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**

CUT N° 167939-2015



Resolución Directoral N° 0467 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 10 DIC 2015

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto de 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA del 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ del 07 de octubre de 2013; Carta N° 001/2015-EQR del 19 de noviembre de 2015; Informe N° 254/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER del 25 de noviembre de 2015, Informe N° 278/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 02 de diciembre del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Organismo de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; **concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**



Resolución Directoral N° 0467 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Carta N° 001/2015-EQR del 19 de noviembre de 2015; el servidor **EDWIN EDILBERTO QUEVEDO RUJEL**, solicita el reconocimiento de su Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, demostrando que laboró desde el mes de agosto del 2006 hasta julio del 2008, en el Congreso de la República, bajo el régimen del D.L. N° 728, de manera ininterrumpida, acumulando **02 años** de servicios prestados al Estado y sumados a los años laborados en el PEBPT, **04 años 08 meses**, se acumula un promedio de **06 años y 08 meses**;

Que, mediante Informe N° 254/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER del 25 de noviembre de 2015, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que el servidor **EDWIN EDILBERTO QUEVEDO RUJEL** ingresa al PEBPT el 01 de marzo de 2010 y hasta el 31 de octubre de 2015, de manera interrumpida, acredita **04 años 09 meses** de servicios al Estado, según consta en el Certificado de Remuneraciones y Descuentos del 25 de noviembre de 2015, sumado a sus **02 años** de servicios al Congreso de la Republica, acredita un record de **06 años y 09 meses** de servicios al Estado; por ello solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal;

Que, con Informe N° 278/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL, del 02 de diciembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **EDWIN EDILBERTO QUEVEDO RUJEL**, equivalente al 5% de su Remuneración Básica por el cumplimiento de su Primer Quinquenio, a partir del mes de **Febrero del 2014**, debido a que desde agosto 2006 a julio 2008 se acredita 02 años de servicios y de marzo del 2010 a octubre del 2015 (laborando solo el mes de enero 2012) acredita 4 años 09 meses, por lo que el cumplimiento de sus 05 años de servicios al Estado se cumplió en el mes de Enero 2014, siendo efectivo el pago de quinquenio desde Febrero 2014. Asimismo, acorde con la conformidad del Área Técnica – Unidad de Personal y conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, donde se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre del 2015 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT.

Resolución Directoral N° 0467 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **EDWIN EDILBERTO QUEVEDO RUJEL**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de Febrero del 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Jaime P. Otáñez
Ing° Jaime P. Otáñez Nájera
Director Ejecutivo (e)

